



**Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Salud y la Confederación Española de Organizaciones de Mayores para el fomento de la prevención de enfermedades de las personas mayores y promoción de los beneficios de un envejecimiento activo y saludable**

José Luis Fernández Santillana, [REDACTED] presidente de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (en adelante CEOMA) inscrita en el Ministerio del Interior, Registro de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 166099, con CIF G-82662743, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Electoral Extraordinaria de CEOMA, en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, elevados a público en escritura de 13 de junio de 2024, ante el Notario Fernando Pérez Alcalá del Olmo, con el número 2.523 de su protocolo, y con domicilio social en C/ Fernando el Católico, 10 – Local 7; 28015 MADRID.

Manuela García Romero, consejera de Salud en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se nombra miembros del Gobierno de las Illes Balears, en nombre y representación de la Consejería de Salud (en adelante entidad colaboradora), en el ejercicio de las funciones que le son conferidas en los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

### **Antecedentes**

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud. Así, compete a los poderes públicos organizar y tutelar a salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
2. Que de conformidad con el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de la Illes Balears, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud; planificación de recursos sanitarios; y promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad.



3. Que de acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears corresponde a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud, entre otras, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, incluido los programas de vacunación, cribado y detección precoz de cáncer.

Asimismo, de conformidad con el citado Decreto, la Consejería de Salud —a través de la Dirección General de Salud Mental— ejerce competencias en materia de promoción de la salud mental fomentando el autocuidado personal desde las escuelas, los hábitos de vida saludable y la educación en salud; detección precoz de la enfermedad mental desde los diferentes ámbitos sanitarios asistenciales, sociales y educativos, y desde el ámbito laboral; fomento de la participación ciudadana, de los profesionales y de las asociaciones de pacientes en la prevención de las enfermedades mentales; lucha contra el estigma.

4. Que la promoción de hábitos saludables es una herramienta fundamental para conseguir un envejecimiento saludable.

Asimismo, los programas de vacunación se constituyen en una herramienta fundamental para la prevención de la enfermedad. En este sentido, el Calendario Común de vacunación ha aumentado en los últimos años el número de vacunas recomendadas para la tercera edad incluyendo en la actualidad las vacuna enfrente del COVID, gripe, neumococo y herpes zoster.

Igualmente, los programas de detección precoz de enfermedades —entre los que se incluyen los programas de cribado de cáncer de mama, colon y recto y cérvix— son fundamentales para conseguir un diagnóstico precoz de estas enfermedades y aumentar la supervivencia de las personas en cantidad y calidad de vida.

Finalmente, los programas de prevención en salud mental en la tercera edad son actuaciones fundamentales destinadas a promover el bienestar psicológico, prevenir el deterioro cognitivo y fomentar una mejor calidad de vida. Para ello, se pueden implantar acciones como talleres psicoeducativos, estrategias de detección temprana, acompañamiento emocional y actividades de integración social, garantizando un enfoque inclusivo, accesible y basado en evidencia.



5. Que CEOMA es una organización de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, constituida para el servicio, la representación y la defensa de las personas mayores, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La confederación es un organismo no gubernamental, sin ánimo de lucro, que se somete a la legislación contenida en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Que CEOMA es una de las entidades que participan y coordina el **Movimiento A la Vejez, Vitales**, que tiene como objetivo colaborar con las instituciones públicas para diseñar un envejecimiento activo y saludable basado en las políticas sanitarias de prevención. Dicho movimiento se crea desde el convencimiento de que una mayor longevidad puede constituir una de las mejores etapas de la vida y con los retos de impulsar políticas de prevención de enfermedades, sensibilizar e informar a los colectivos de personas mayores para mejorar su salud, reivindicar sus derechos y formar parte activa de las políticas públicas sanitarias del país.
7. Que se considera fundamental promover, mediante iniciativas conjuntas entre la sociedad civil representada en el **Movimiento A la Vejez, Vitales** y las administraciones públicas, acciones dirigidas a defender y a difundir la promoción y prevención de la salud de las personas mayores para así conseguir un envejecimiento saludable.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio marco, de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

### Primera. Objeto

El objeto del presente convenio marco es establecer el marco de colaboración entre las partes, para identificar posibles actuaciones conjuntas para el fomento de la prevención de enfermedades de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, además de promover los beneficios de un envejecimiento activo y saludable en la sociedad.

### Segunda. Ámbito de actuación

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en acciones de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:



- La promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La prevención de enfermedades mediante programas de cribado.
- La prevención de enfermedades transmisibles mediante la inmunización.
- Otras medidas destinadas a la prevención de enfermedades.
- La promoción de la Salud Mental.

A estos efectos, se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Movimiento y representantes de las direcciones generales de Salud Pública y de Salud Mental de la Consejería de Salud, para la identificación de acciones de interés común en los ámbitos indicados anteriormente

Dicho grupo de trabajo podrá solicitar la colaboración de expertos de ambas entidades en materias concretas y puntuales.

Este grupo de trabajo se reunirá como mínimo semestralmente e identificará actividades a realizar en el ámbito de aplicación del convenio marco de colaboración de las que dará debida cuenta a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

### **Tercera. Convenios específicos**

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente convenio marco de colaboración, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Los Convenios específicos de colaboración que se suscriban podrán prever la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **Cuarta. Gastos derivados del Convenio**

El presente convenio marco de colaboración no supone gasto extraordinario ni ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

### **Quinta. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:



- Seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio marco y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio marco.
- Valorar la viabilidad y, en su caso, impulsar las acciones las acciones de interés común identificadas por el grupo de trabajo contemplado en el presente convenio.

La Comisión se reunirá con una periodicidad anual.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento las siguientes personas:

- La directora general de Salud Pública o persona en quien delegue.
- La directora de Salud Mental o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Movimiento A la Vejez, Viales.

A la Comisión de Seguimiento le es de aplicación el régimen jurídico de los órganos colegiados establecidos en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta. Vigencia**

El presente Convenio marco entrará en vigor tras su firma y permanecerá vigente durante un período de 2 años desde la fecha de la última firma.

No obstante, el presente Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de 2 años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

#### **Séptima. Modificación del Convenio**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **Octava. Causas de resolución**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:



- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en el plazo de quince días. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

- Unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

### **Novena. Solución de controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco de colaboración, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

### **Décima. Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

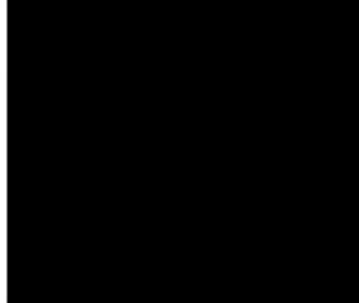


Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

Como muestra de conformidad, se firma por duplicado el presente convenio.

Palma, 3 de julio de 2025

Por la Consejería de Salud



Por CEOMA

